

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.241 · 2026

LEY 4241

Boletín Oficial, 10 de junio de 2026 · 9 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4241

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctase del dominio público del Estado provincial el inmueble inscripto al Folio Real Matrícula 27.589 del Departamento San Fernando; Catastro: Circunscripción II, Sección A, Chacra 43, Parcela 23.

ARTÍCULO 2°. Dispónese la incorporación del inmueble mencionado en el artículo precedente al dominio privado del Estado provincial, conforme lo previsto en los artículos 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a un precio simbólico de un peso ($1), el inmueble de su propiedad individualizado en el artículo 1º de la presente, a favor de la Fundación Los Dinosaurios, CUIT 30-71647074-8, personería jurídica otorgada mediante Resolución 821 del 10/10/2018, registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo matrícula N° 857, Acta 69 del 22/10/2018, Folio 342-347, Tomo 1, Año 2018.

ARTÍCULO 4°. La transferencia dispuesta en el artículo anterior se realiza con cargo, consistente en destinar parcialmente y en forma permanente el inmueble como pulmón o espacio verde, orientado a la rehabilitación y recreación de pacientes del Hospital "Luis Fleitas" de la ciudad de Fontana y del Instituto de Alta Complejidad Cardio Oncológico (IACCO).

ARTÍCULO 5°. El inmueble transferido no podrá ser vendido ni enajenado.

ARTÍCULO 6°. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la presente, dejará sin efecto la ley, debiendo el Poder Ejecutivo tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 7°. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, debiendo constar el cargo y las restricciones.

ARTÍCULO 8°. Los gastos de escrituración que demande la presente, serán efectuados sin cargo por la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4241. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).